

***Competition Law & Technology (Platforms and E-Commerce)***  
***Panel 1 “Regulation and competition in the digital  
platforms economy”***

**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE  
PLATAFORMAS DIGITALES: REGULACIÓN  
EUROPEA E INTERPRETACIÓN JURISPRUDENCIAL**

Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Asturias, miembro de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea y secretario de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial

**Valencia, 24 de marzo de 2022**



Funded by the Training  
of National Judges Programme  
of the European Union

VNIVERSITAT [Logo] VALÈNCIA Facultat de Dret

Departament de Dret Mercantil  
“Manuel Broseta Pont”

DEFCONCOURT5

# INTRODUCCIÓN

- Uberización del Derecho, intereses gremiales tradicionales y Administraciones
- Booking (1996), BlaBlaCar (2004), HomeAway (2005), Airbnb (2008), Uber (2009) o Cabify (2011)
- *Private enforcement* y *public enforcement*: licencias, sanciones, etc.
- Regulación europea:
  - Directiva de servicios de la sociedad de la información (1998/2015)
  - Directiva del comercio electrónico (2000)
  - Directiva de servicios (2006)
- Jurisprudencia europea: Elite Taxi Uber Spain (2017), Uber France (2018), Airbnb Ireland (2019), Star Taxi App (2020)

## ESTRUCTURA

**PRIMERA PARTE:** LA REGULACIÓN EUROPEA DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES: LAS LIBERTADES ECONÓMICAS FUNDAMENTALES Y LA ARMONIZACIÓN DE LAS LEGISLACIONES NACIONALES EN EL MERCADO INTERIOR EUROPEO

**SEGUNDA PARTE:** LA JURISPRUDENCIA EUROPEA SOBRE LAS PLATAFORMAS DIGITALES COLABORATIVAS. LA ACTITUD DE LOS TRIBUNALES NACIONALES. EL CASO DE LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES

**PRIMERA PARTE: LA REGULACIÓN EUROPEA DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES: LAS LIBERTADES ECONÓMICAS FUNDAMENTALES Y LA ARMONIZACIÓN DE LAS LEGISLACIONES NACIONALES EN EL MERCADO INTERIOR EUROPEO**

- A) La fuerza expansiva de las libertades económicas fundamentales
- B) La Directiva de servicios en el mercado interior europeo
- C) La Directiva del comercio electrónico
- D) La Directiva sobre procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas sobre los servicios de la sociedad de la información

## **A) La fuerza expansiva de las libertades económicas fundamentales**

Ejemplo: TJUE, sentencia de 24 de marzo de 2011, Comisión/España (C 400/08, EU:C:2011:172) (restricciones al establecimiento de superficies comerciales en Cataluña): “las razones que pueden ser invocadas por un Estado miembro para justificar una excepción al principio de la libertad de establecimiento deben ir acompañadas de un análisis de la oportunidad y de la proporcionalidad de la medida restrictiva adoptada por dicho Estado miembro, así como de los datos precisos que permitan corroborar su argumentación”.

## **B) La Directiva de servicios en el mercado interior europeo**

Ejemplo: TJUE, sentencia de 15 de julio de 2021, BEMH y Conseil national des centres commerciaux, C-325/20, EU:C:2021:611, apartado 24 (licencia de explotación comercial expedida por un organismo colegiado con representación de competidores):

“la influencia en el proceso de toma de decisiones de los competidores del solicitante de una licencia de explotación comercial, aun cuando estos no participaran en la votación sobre la solicitud de licencia, puede obstaculizar o hacer menos atractivo el ejercicio de estas libertades fundamentales. En efecto, esos competidores podrían intentar retrasar la adopción de las medidas necesarias, proponer restricciones desproporcionadas u obtener información relevante desde el punto de vista de la competencia”.

## *PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLATAFORMAS DIGITALES EN EL DERECHO UE*

Ejemplo: STJUE (Gran Sala), 22 de septiembre de 2020, Cali Apartments y HX / Procureur général près la cour d'appel de Paris y Ville de Paris, C-724/18 y C-727/18, EU:C:2020:743 (alquiler de pisos turísticos y normativa municipal).

La Directiva de servicios se aplica a una normativa de la ciudad de París relativa a actividades de arrendamiento a cambio de una remuneración de inmuebles amueblados destinados a vivienda a clientes de paso que no fijan en ellos su domicilio, efectuadas de forma reiterada y durante breves períodos de tiempo, tanto con carácter profesional como no profesional; y está comprendida en el concepto de «régimen de autorización». Sin embargo, la lucha contra la escasez de viviendas destinadas al arrendamiento constituye una razón imperiosa de interés general que puede justificar tales restricciones.

## **C) La Directiva del comercio electrónico**

Ejemplo: STJUE Sentencia 1 de octubre de 2020, 01/10/2020, A (Publicidad y venta de medicamentos en línea), C-649/18, ECLI:EU:C:2020:764 (A, sociedad neerlandesa que explota una oficina de farmacia establecida en los Países Bajos y un sitio web dirigido específicamente a la clientela francesa FRENTE a farmacéuticos franceses: la promoción en Internet de una campaña publicitaria en distintos soportes y de amplia difusión)

## *PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLATAFORMAS DIGITALES EN EL DERECHO UE*

“la Directiva 2000/31 debe interpretarse en el sentido de que se opone a que el Estado miembro de destino de un servicio de venta en línea de medicamentos no sujetos a prescripción médica aplique al prestador de ese servicio establecido en otro Estado miembro una normativa nacional que prohíbe que las farmacias que venden tales medicamentos recurran al servicio remunerado de optimización en motores de búsqueda y en comparadores de precios, a menos que se acredite debidamente ante el órgano jurisdiccional remitente que esa normativa es adecuada para garantizar la consecución de un objetivo de protección de la salud pública y no va más allá de lo necesario para alcanzar dicho objetivo”.

## **D) La Directiva sobre procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas sobre los servicios de la sociedad de la información**

Ejemplo: STJUE 22 de octubre de 2020, C-275/19 - Sportingbet y Internet Opportunity Entertainment / Santa Casa de Misericordia de Lisboa: Prohibición de juegos de azar a través de Internet

“la obligación de notificación de la Directiva 98/34 constituye un medio esencial para la realización del control de la Unión Europea que tiene por objeto proteger la libre circulación de servicios y la libertad de establecimiento [...] el incumplimiento de esta obligación de notificación constituye un vicio sustancial de procedimiento en la adopción de los reglamentos técnicos de que se trate, sancionado con la inaplicabilidad de tales reglamentos, de modo que estos no pueden ser invocados frente a los particulares [...] Los particulares pueden alegar la mencionada inaplicabilidad ante el juez nacional, al cual incumbe negarse a aplicar un reglamento técnico nacional que no haya sido notificado de conformidad con la Directiva”.

**SEGUNDA PARTE: LA JURISPRUDENCIA EUROPEA SOBRE  
LAS PLATAFORMAS DIGITALES COLABORATIVAS**

A) CASO UBER EN ESPAÑA Y FRANCIA

B) CASO AIRBNB EN FRANCIA

C) CASO STAR TAXI APP EN RUMANÍA

D) LAS JURISPRUDENCIAS NACIONALES. LA  
JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ESPAÑOL

## *PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLATAFORMAS DIGITALES EN EL DERECHO UE*

### **A) EL CASO UBER**

1. STJUE (Gran Sala), 20 de diciembre de 2017, Asociación Profesional Elite Taxi, C-434/15, EU:C:2017:981 (Uber Spain, la Directiva de servicios y la Directiva sobre comercio electrónico)
2. STJUE (Gran Sala), 10 de abril de 2018, Uber France, C-320/16, EU:C:2018:221 (la actividad de transporte no constituye una reglamentación técnica a los efectos del procedimiento penal).

#### **Uber Spain (Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona)**

Tipos de intermediación: el taxi y Uber son dos servicios de transporte

En Uber el servicio de intermediación forma parte integrante de un servicio global cuyo elemento principal es un servicio de transporte

La Directiva 2006/123/CE de servicios excluye expresamente de su ámbito de aplicación los «servicio en el ámbito de los transportes». Esto quiere decir que en el estado actual del Derecho de la Unión, incumbe a los Estados miembros regular las condiciones de prestación de este tipo de servicios de intermediación siempre que se respeten las normas generales del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

#### **Uber France (Tribunal Penal de Lille)**

si el servicio global se refiere a un ámbito que está excluido de la Directiva de servicios, como es el caso de los transportes, no habría ninguna regulación europea específica aplicable, como no sean las libertades económicas fundamentales

## **B) EL CASO AIRBNB**

STJUE (Gran Sala), 19 de diciembre de 2019, Airbnb Ireland, C-390/18, EU:C:2019:1112, (libre prestación de los servicios de la sociedad de la información y el efecto directo de la obligación de notificar normas nacionales)

Juez de instrucción de París

cuando se plantea la aplicación de la Directiva de servicios y de la Directiva sobre el comercio electrónico es preciso examinar previamente la aplicación de esta última. En efecto, a juicio del Tribunal de Justicia, la Directiva de servicios «no es aplicable si surge un conflicto entre una de sus disposiciones y una disposición de otro acto de la Unión relativo a aspectos concretos relacionados con el acceso a la actividad de un servicio o su ejercicio en sectores concretos o en relación con profesiones concretas» (apartado 41).

el principal rasgo de la plataforma electrónica de Airbnb es la creación de una lista estructurada de los alojamientos disponibles en beneficio tanto de quienes disponen de alojamientos como de quienes pretenden alquilarlos (apartado 53).

## *PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLATAFORMAS DIGITALES EN EL DERECHO UE*

A las actividades de Airbnb se les aplica la Directiva sobre comercio electrónico

la obligación de notificación previa, el Tribunal de Justicia no tiene duda de que se trata de una disposición que presenta un carácter suficientemente claro, preciso e incondicional para que se le reconozca un efecto directo y, por tanto, pueda ser invocada por los particulares ante los órganos jurisdiccionales nacionales (apartado 90). Esto supone que estemos ante «una exigencia procesal de carácter sustantivo que justifica la imposibilidad de oponer a los particulares medidas no notificadas que limiten la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información».

«un particular puede oponerse a que le sean aplicadas, en el marco de un procedimiento penal en el que se ejercita una acción civil, medidas de un Estado miembro que restrinjan la libre circulación de un servicio de la sociedad de la información que presta desde otro Estado miembro, cuando esas medidas no cumplan todas las condiciones establecidas en dicha disposición» (apartado 80).

está pendiente la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Constitucional belga sobre distintas cuestiones de las obligaciones, especialmente tributarias, de Airbnb: C-674/20, Airbnb Ireland UC / Région de Bruxelles-Capitale

### **C) EL CASO STAR TAXI APP**

STJUE, 3 de diciembre de 2020, Star Taxi App, C-62/19, EU:C:2020:980 (autorización municipal de los servicios de la sociedad de la información y los límites de la Directiva de servicios).

Tribunal penal de Bucarest: multa de 925 euros del Ayuntamiento de Bucarest por el uso de la aplicación en el sector del taxi

servicio de intermediación que conecta, mediante teléfonos inteligentes, a personas que desean desplazarse en taxi y a conductores de taxi autorizados; los taxistas deben pagar un abono mensual por la utilización de dicha aplicación, aunque el prestador de servicios, Star Taxi App, no les transmite directamente las solicitudes de taxi ni fija el precio de la carrera ni tampoco media en el pago

sistema distinto del utilizado por Uber

la Directiva (UE) 2015/1535 que establece un procedimiento de información previo a la Comisión Europea en materia de reglamentaciones técnicas relativas a los servicios de la sociedad de la información. A juicio del Tribunal de Justicia, la normativa rumana no hace referencia a los servicios de la sociedad de la información. Por tanto, esta normativa rumana no constituye un reglamento técnico y, en consecuencia, no había que comunicar el proyecto de norma a la Comisión Europea

la Directiva 2006/123/CE relativa a los servicios en el mercado interior en cuanto que sus artículos 9 y 10 sobre regímenes de autorización también se aplican a una situación en la que todos los elementos pertinentes se circunscriben al interior de un único Estado miembro

## **D) LA APLICACIÓN POR LOS TRIBUNALES NACIONALES (ESPAÑOLES)**

TS (Sala 3ª, Sección 3ª), sentencia de 30 de diciembre de 2020, recurso n.º 238/2019, ES:TS:2020:4484, ponente: Espín Templado (Homeaway y la responsabilidad de plataformas digitales de alojamientos turísticos).

TS (Sala 3ª, Sección 3ª), sentencia de 7 de enero de 2022, recurso n.º 6063/2020, ES:TS:2022:6, ponente: Del Riego Valledor (Airbnb y la responsabilidad de plataformas digitales de alojamientos turísticos)

órdenes dadas por la Generalidad de Cataluña para que en el plazo de 15 días se procediese al bloqueo, supresión o suspensión definitivamente de la página web relativa a empresas y establecimientos de alojamiento turístico localizados en Cataluña en el que no conste el número de inscripción en el Registro de Turismo de Cataluña. Confirmado por la Sala CA Barcelona-Revocado por el TS

“Un prestador de servicios de la sociedad de la información de alojamiento de datos, tal como se definen en la Directiva 2000/31/CE, en la interpretación efectuada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea [en la sentencia Airbnb], y en la Ley nacional 34/2002, no está sujeto de manera directa a las normativas sectoriales, sino que su régimen de responsabilidad es el determinado por el artículo 16 de la citada Ley española”. Y esto significa que “un PSSI de almacenamiento de datos estará obligado a suprimir los anuncios, o vedar el acceso a ellos, que incumplan una obligación legal cuando la Administración competente haya declarado dicho incumplimiento y lo comunique al PSSI, pero no puede trasladar a éste la obligación de vigilancia que le compete”.

## ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLATAFORMAS DIGITALES EN EL DERECHO UE***

Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, Sala CA, sentencia de 29 de abril de 2020, de la recurso n.º 20/2019, ES:TSJBAL:2020:220, ponente: Socías Fuster.

Anula la multa de 300.000 euros impuesta a Airbnb por incumplimiento de la normativa turística y concluye con este razonamiento elocuente: “ la obligación que la LTIB impone a los titulares de canales de comercialización turística respecto a que en la publicidad de viviendas vacacionales se inserte el número de inscripción en registro -y correlativa sanción por su incumplimiento- debe interpretarse en el sentido que dicha exigencia no se aplica a los prestadores de servicios de la sociedad de la información comprendidos en la Directiva 2000/31/CE. Como en el caso, a la recurrente AIRBNB. La imposición de sanción sin que la norma de cobertura le sea aplicable, constituye vicio de nulidad (47.1ª LPAC) por lo que procede la estimación del recurso contencioso administrativo”.

## CONCLUSIÓN

1. Necesidad de regulación del fenómeno de la uberización. La invocación del Derecho como último recurso. La perspectiva pública o privada en el ejercicio de la jurisdicción
2. La fuerza expansiva de las libertades económicas fundamentales y de la armonización legislativa. Los efectos benéficos de la Directiva de servicios, de la Directiva del comercio electrónico y de la Directiva sobre información previa de reglamentaciones técnicas
3. Los tres modelos de plataforma digital a los efectos de la aplicación del Derecho UE

## *PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PLATAFORMAS DIGITALES EN EL DERECHO UE*

3. Los tres modelos de plataforma digital a los efectos de la aplicación del Derecho UE

**Modelo Uber:** No se aplica la Directiva de servicios, sino que se aplica el Derecho nacional (estatal, regional o local)

**Modelo Airbnb:** aplicación de las Directivas, incluida la obligación de notificación previa de las normas nacionales restrictivas

**Modelo Star Taxi App:** servicio de intermediación secundario, se aplica la Directiva de servicios si se presta en un ámbito cubierto por esta Directiva

4. La aplicación de la jurisprudencia en el Derecho español: anulación de las multas impuestas a las plataformas digitales que actúan como meros intermediarios (falta de comunicación de las reglamentaciones técnicas a la Comisión Europea)

David Ordóñez Solís

d.ordonez@poderjudicial.es

d.ordonez@yahoo.es



Funded by the Training  
of National Judges Programme  
of the European Union

VNIVERSITAT [Logo] Facultat de Dret  
ED VALÈNCIA

Departament de Dret Mercantil  
"Manuel Broseta Pont"

DEFCOMCOURT5